



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), trece (13) de octubre de 2023.

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO:	73001-31-05-001-2017-00019-00
DEMANDANTE (S):	SAMUEL NIETO FUQUENE
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
ASUNTO:	Ordena entrega de título y Termina proceso.

Una vez revisado el expediente digital da cuenta el despacho que, la parte ejecutante mediante memorial (archivo 08 del expediente digital), solicita la entrega de los dineros que se encuentran a disposición dentro del proceso.

Revisada la base de datos del BANCO AGRARIO se percata el despacho que existe el título judicial número 466010001487146, del 28/03/2023 por un valor de \$152.931, cuyo valor cubre la totalidad de lo adeudado según auto del 11 de diciembre de 2020 obrante en el archivo 00 pág. 108 del expediente digital, y al ser procedente se ordenará la entrega del mismo a la parte ejecutante por intermedio de su abogado RUBÉN DARÍO GIRALDO MONTOYA por tener facultades de recibir.

Así mismo se ordenará la terminación del proceso por pago y el archivo de las actuaciones, además ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el trascurso del proceso.

Reposa también en el cartulario, renuncia remitida por la empresa sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA (archivo 12 del expediente digital), quien representaba a Colpensiones, al ajustarse a lo preceptuado en el artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 1º Laboral del Circuito de Ibagué,

RESUELVE

1. Ordenar la entrega del título 466010001487146, del 28/03/2023 por un valor de \$152.931,00, a favor de la parte ejecutante por intermedio del abogado RUBÉN DARÍO GIRALDO MONTOYA conforme lo estipulado en la parte motiva de esta providencia.
2. Terminar el presente proceso por pago total de la obligación.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares dictadas en el presente proceso
4. Por Secretaría Archívese las diligencias, previas las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cadcdd049b6bbe205e33b746a0c2a6814c16c1691bb7af8485a65f7691d992f6**
Documento generado en 13/10/2023 01:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), trece (13) de octubre de 2023.

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO:	73001-31-05-001-2017-00048-00
DEMANDANTE (S):	RAÚL RAMOS GUZMÁN
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
ASUNTO:	Ordena entrega de título

Una vez revisado el expediente digital da cuenta el despacho que, la parte ejecutante mediante memorial (archivos 13 del expediente digital), solicita la entrega de los dineros que se encuentran a disposición dentro del proceso. Una vez revisada la base de datos del BANCO AGRARIO da cuenta el despacho que existe el título judicial Título 466010001336946, del 23/09/2020 por un valor de \$445.709,00, cuyo valor cubre parte de lo adeudado según auto del 25 de febrero de 2020 obrante en el archivo 05 pág. 45 del expediente digital en concordancia con la providencia proferida el 29 de agosto de 2022, donde ya se había ordenado entregar el mencionado título judicial, previa verificación por parte de la secretaría en el cuaderno ordinario de la facultad para recibir del apoderado solicitante, sin que esto se haya llevado a cabo.

De este modo, el Despacho ha revisado el poder otorgado al abogado RUBÉN DARÍO GIRALDO MONTOYA y, en efecto, cuanta con facultades para recibir. Por tanto, se ordena que **POR SECRETARÍA SE DE CUMPLIMIENTO al mencionado auto** y se entregue el título judicial a la parte ejecutante por intermedio de su abogado.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibagué - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d271babbebaee9a705616f44bd1b92d7cd09c024338cf27a9c20d6fd44cb1d**
Documento generado en 13/10/2023 01:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), trece (13) de octubre de 2023.

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	73001-31-05-001-2017-00224-00
DEMANDANTE (S):	GILBERTO DE JESÚS NARVÁEZ MARÍN Y IDALBA GRISALES CASTAÑO
DEMANDADO (S):	AFP PORVENIR S.A.
ASUNTO:	Ordena entrega de título y termina proceso.

Una vez revisado el expediente digital da cuenta el despacho que, la parte ejecutante mediante memorial (archivos 23 del expediente digital), solicita la entrega de los dineros que se encuentran a disposición dentro del proceso.
Revisada la base de datos del BANCO AGRARIO da cuenta el despacho que existe el título judicial 466010001472150, del 16/12/2022 por un valor de \$11.190.600, cuyo valor cubre la totalidad de lo adeudado por PORVENIR según auto del 19 de mayo de 2022 obrante en el archivo 20 del expediente digital.

En ese orden de ideas, al ser procedente lo solicitado por la parte demandante por las condenas a cargo de PORVENIR las cuales ascienden a \$11.190.600 se ordena el fraccionamiento del título en dos: uno por \$5.595.300 que se entregará al demandante GILBERTO DE JESÚS NARVÁEZ MARÍN identificado con cedula de ciudadanía 7.248.319 y otro por el mismo valor de \$5.595.300 el cual se entregará a la demandante IDALBA GRISALES CASTAÑO identificada con cedula de ciudadanía 23.897.53.

Al no haber ningún otro pendiente por resolver, se ordenará la terminación del proceso y el archivo de las actuaciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 1° Laboral del Circuito de Ibagué

RESUELVE:

1. Entregar el título judicial 466010001472150, del 16/12/2022 por un valor de \$11.190.600 a favor del parte demandante fraccionado en partes iguales a favor de los demandantes GILBERTO DE JESÚS NARVÁEZ MARÍN y IDALBA GRISALES CASTAÑO conforme lo estipulado en la parte motiva de esta providencia.
2. Terminar el presente proceso.
3. Por Secretaría archívense las diligencias, previas las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 727eac0892f236dba08057bebf5a972b98d576dc6a11b97f075474056cd1bad2

Documento generado en 13/10/2023 01:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), trece (13) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00115-00
Demandante (s):	TITO CARDENAS AVILA
Demandado (s):	COLPENSIONES Y AFP PROVENIR S.A.
Asunto:	Aprobar Costas

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 22 de agosto de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación de costas en la suma de \$1.160.0000 a cargo de la demandada AFP PORVENIR S.A.

Como se observa que en el archivo 12 del expediente digital existe constancia de recibido del **título Nro. 466010001486243 del 21-03-2023 por \$4.000.000** consignados por la demandada **PORVENIR S.A.** para pagar las costas a que fue condenado en el proceso ordinario, de modo que es procedente lo solicitado por el apoderado del demandante en los archivos 13 y 16 del proceso, relacionada con la entrega del referido título judicial.

Por Secretaría procédase de confirmad. Advirtiéndose que el abogado del demandante **HENRY LEAL VALENCIA**, identificado con la C.C. Nro. 14.238.838 de Ibagué y T. P. Nro. 78.836 del CSJ, cuenta con la facultad de recibir (archivo 1 pág. 3), por lo que se le debe entregar el título.

De igual modo, se le requiere al mencionado apoderado, si desea continuar con el proceso ejecutivo o no, para que, una vez ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, se verifique la demanda ejecutiva.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f122fdffa136edf989d3a17c7489a069bb89b420e3f7160b9dc735bf0025ae39**

Documento generado en 13/10/2023 02:30:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), trece (13) de octubre de 2023

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO:	73001-31-05-001-2020-00094-00
DEMANDANTE (S):	MARÍA EUGENIA AGUIRRE RAMÍREZ
DEMANDADO (S):	Colpensiones y otro
ASUNTO:	Ordena entrega de título y termina proceso.

Una vez revisado el expediente digital da cuenta el despacho que, la parte ejecutante mediante memorial (archivos 11 del expediente digital), solicita la entrega de los dineros que se encuentran a disposición dentro del proceso.

Revisada la base de datos del BANCO AGRARIO da cuenta el Despacho que existe el titulo judicial 466010001484939, del 06/03/2023 por un valor de \$1.000.000, cuyo valor cubre la totalidad de lo adeudado por COLPENSIONES según auto del 16 de enero de 2023 obrante en el archivo 03 pág. 01 del expediente digital, y al ser procedente se ordenara la entrega del mismo a la parte ejecutante por intermedio de su abogada MARTHA LILIANA LOZADA LOZADA por tener facultades de recibir,

Asimismo, se ordenará la terminación del proceso por pago, el archivo de las actuaciones y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el transcurso del proceso.

Reposa también en el cartulario, renuncia remitida por la empresa sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA (archivo 16 del expediente digital), quien representaba a Colpensiones, al ajustarse a lo preceptuado en el artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 1º Laboral del Circuito de Ibagué

RESUELVE:

- 1. Entregar el titulo judicial 466010001484939, del 06/03/2023 por un valor de \$1.000.000 a favor de la parte ejecutante por intermedio de la abogada MARTHA LILIANA LOZADA LOZADA conforme lo estipulado en la parte motiva de esta providencia.
- 2. Terminar el presente proceso por pago total de la obligación.
- 3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares dictadas en el presente proceso.
- 4. Por Secretaría archívense las diligencias, previas las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dd3bfa19b494fb98c73ec3558350333ae06401bf27305a8c69a5bc4276b3545b

Documento generado en 13/10/2023 01:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), trece (13) de octubre de 2023.

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO:	73001-31-05-001-2020-00141-00
DEMANDANTE (S):	CESAR AUGUSTO CRUZ
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES Y AFP PROTECCIÓN S.A.
ASUNTO:	Ordena entrega de título

Una vez revisado el expediente digital da cuenta el despacho que, la parte ejecutante mediante memorial (archivos 12 del expediente digital), solicita la entrega de los dineros que se encuentran a disposición dentro del proceso. Una vez revisada la base de datos del BANCO AGRARIO da cuenta el despacho que existe el título judicial 466010001481056, del 13/02/2023 por un valor de \$1.000,000, cuyo valor cubre la totalidad de lo adeudado por COLPENSIONES según auto del 02 de diciembre de 2022 obrante en el archivo 03 pág. 01 del expediente digital.

Al ser procedente se ordenará la entrega del mismo a la parte ejecutante por intermedio de su abogado LEONEL MAURICIO CORTES DÍAZ, por el apoderado tener facultades de recibir.

Así mismo se ordenará la terminación del proceso por pago, el archivo de las actuaciones, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el transcurso del proceso.

Reposa también en el cartulario, renuncia remitida por la empresa sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA (archivo 15 del expediente digital), quien representaba a Colpensiones, al ajustarse a lo preceptuado en el artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 1° Laboral del Circuito de Ibagué

RESUELVE

1. Entregar el título judicial 466010001481056, del 13/02/2023 por un valor de \$1.000,000, a favor de la parte ejecutante por intermedio del abogado LEONEL MAURICIO CORTES DÍAZ conforme lo estipulado en la parte motiva de esta providencia.
2. Terminar el presente proceso por pago total de la obligación.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares dictadas en el presente proceso
4. Por Secretaría Archívese las diligencias, previas las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a9f028eb5de3cf6cd4f658dd245896b24dd17b839b26478aec00804cad165**
Documento generado en 13/10/2023 01:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), trece (13) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00165-00
Demandante (s):	LEONOR SANCHEZ DIAZ
Demandado (s):	COLPENSIONES, PORVENIR S.A., UGPP, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES PÚBLICAS
Asunto:	Aprobar Costas

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 22 de agosto de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación de costas en la suma de \$4.640.0000 a cargo de las demandadas, así:

PRIMERA INSTANCIA	
A cargo de COLPENSIONES	\$1.160.000
A cargo de la AFP PORVENIR S.A.	\$1.160.000
SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo de COLPENSIONES	\$1.160.000
A cargo de la AFP PORVENIR S.A.	\$ 1.160.000
TOTAL	\$4.640.000

Reposa también en el cartulario, renuncia remitida por la empresa sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA (archivo 93), quien representaba a Colpensiones, al ajustarse a lo preceptuado en el artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia.

Terminada como se encuentra la actuación procesal, archívese las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 038aecb8e51d88c04aadb50bd1e57bee25bcf415a4bade2a8d11ec5eccc9d470
Documento generado en 13/10/2023 01:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), trece (13) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00173-00
Demandante (s):	MARIA YOLANDA PABON
Demandado (s):	COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.
Asunto:	Aprobar Costas

Verificada la liquidación de costas efectuada por Secretaría (archivo 47) en aras de impartir su aprobación o no, se observa que en la mismo no se dio cabal cumplimiento en tanto y en cuanto omitió incluir en la liquidación las costas, las impuestas a COLPENSIONES en la primera instancia en acatamiento de lo señalado en el ordinal 1° de la sentencia de segunda instancia y que se le ordenó incluir en el auto de obedecer y cumplir al Superior, en la suma de un (1) SMLMV. De tal modo que debe rehacerse la liquidación practicada incluyéndose el referido valor. La liquidación se rehace y se aprueba, así:

PRIMERA INSTANCIA	
A favor de la DEMANDANTE y a cargo de:	
COLPENSIONES	\$1.000.000
PORVENIR	\$1.000.000
SEGUNDA INSTANCIA	
A favor de la DEMANDANTE y a cargo de:	
COLPENSIONES	\$1.160.000
PORVENIR	\$1.160.000
TOTAL	\$4.320.263

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, se aprueba la liquidación de costas en la suma de \$6.054.263 cargo de la DEMANDANTE y a favor de las demandadas como costas del proceso.

Ejecutoriado este auto, vuelvan las diligencias al despacho con la solicitud de mandamiento de pago, para proveer lo pertinente.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f47959f7c9a713b995a995e7a0bf875c2f0dfc407b88c29e438546f1415d5d32**

Documento generado en 13/10/2023 01:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), trece (13) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00182-00
Demandante (s):	HENRY ZARTA VASQUEZ
Demandado (s):	COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.
Asunto:	Aprobar Costas

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el Despacho que, mediante auto del 23 de agosto de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación de costas en la suma de \$4.640.0000 a cargo de las demandadas, así:

PRIMERA INSTANCIA	
A favor del demandante y a cargo de:	
PORVENIR S.A.	\$ 1.160.000.00
COLPENSIONES	\$ 1.160.000.00
SEGUNDA INSTANCIA	
A favor del demandante y a cargo de:	
COLPENSIONES	\$ 1.160.000.00
PORVENIR S.A.	\$ 1.160.000.00
TOTAL.....	\$ 4.640.000.00
=====	

Ejecutoriado este auto, vuelvan las diligencias al despacho con la solicitud de mandamiento de pago, para proveer lo pertinente.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4af20a8d2a229706eed24aa8c3f407886428a7a2a13eec7753dcc35c2c04bb2f
Documento generado en 13/10/2023 01:53:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>